

---

STSJ de Catalunya de 2 de mayo de 2006, recurso 317/2003

*Meritación del complemento de productividad desde una situación de baja laboral (acceso al texto de la sentencia)*

El TSJ de Catalunya declara el derecho a cobrar el complemento de productividad cuando se ha estado en situación de baja laboral.

Partiendo del carácter individual y no consolidable del complemento de productividad, y de las premisas básicas que lo configuran -remuneración del especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa en el desarrollo del puesto de trabajo-, el TSJ entiende que este complemento adquiere una especial naturaleza jurídica cuando el interesado se encuentra realizando, por ejemplo, un curso de formación, o se encuentra en situación de baja médica.

**Si se reconoce este complemento a los funcionarios en prácticas o a los que realizan un curso de ascenso, el mismo trato se ha de dispensar a aquéllos que, estando en servicio activo, se encuentran en situación de baja médica, incluso si es debida a enfermedad común.**